

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2015, DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE GRADUACIÓN EN LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PREVISTO EN ALGUNAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LOS EJERCICIOS 2012 Y 2013.

Por resoluciones de 11 de mayo y 4 de junio de 2012, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA), se convocaron las ayudas de los ejercicios 2012 y 2013 del Plan de Emprendimiento y del Plan de I+D Empresarial.

En las modificaciones de dichas convocatorias que tuvieron lugar por resoluciones de 18 de diciembre de 2012, del presidente del IVACE, se estableció como condición para recibir la ayuda el mantenimiento del nivel de empleo en la empresa beneficiaria referido a 2 momentos: el de la presentación de la solicitud y el de finalización del proyecto. El incumplimiento de esta condición implicaba la revocación de la ayuda.

El informe emitido por el Área de Empresas y Asociaciones del IVACE, de fecha 26 de enero de 2015, entiende que la aplicación de dicho criterio en el momento socioeconómico actual, y habiendo el beneficiario realizado y justificado el proyecto, resultaba desproporcionada, por lo que proponen su graduación en base a determinadas circunstancias.

Visto el informe emitido del Área de Empresas y Asociaciones del IVACE arriba indicado, teniendo en cuenta el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que permite que las base reguladoras de la concesión de las subvenciones establezcan criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones finales de las resoluciones de 11 de mayo y 4 de junio de 2012, del presidente del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA) en las que se faculta al director general para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo, eficacia y ejecución de ambas convocatorias

RESUELVO:

Graduar las consecuencias del incumplimiento del requisito de mantenimiento de empleo en todos los programas del Plan de Emprendimiento y del Plan de I+D Empresarial de los ejercicios 2012 y 2013 en los siguientes términos:

- o Minoración del 10% del total de la subvención, cuando la pérdida del empleo se produce una vez se ha alcanzado el 60% del periodo de duración del proyecto.
- o Minoración del 20% del total de la subvención, cuando la pérdida del empleo se produce antes de que se desarrolle el 60% del periodo de duración del proyecto.

Para la aplicación de los anteriores criterios la empresa deberá haber justificado el proyecto de conformidad con lo establecido en la convocatoria. Asimismo el incumplimiento del citado requisito no debe ser imputable a la empresa, la cual, además, deberá haber puesto en marcha las medidas necesarias para la recuperación del empleo perdido.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia, 28 de enero de 2015

Joaquín Ríos Casanova

